

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 AGO. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Convenio Específico suscripto con la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe -COPPPAL ARGENTINA-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 4 de julio de 2018, en el marco de los Convenios de Colaboración y Específico oportunamente suscriptos y dado el resultado obtenido en su implementación, la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe - Sede Argentina- Asociación Civil -COPPPAL ARGENTINA-, y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un nuevo Convenio Específico con el objeto de plasmar el compromiso de realizar diversas acciones, entre ellas: fomentar un análisis de los diferentes partidos políticos de distintos países en América Latina, en particular en relación a las reformas que se discutirán en el período 2018 en la República Argentina, generar un estudio de las fuentes de financiamiento y las limitaciones que establecen los aportes estatales y privados, y analizar las implicancias que comprende la posibilidad de constituir partidos locales y comunales.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,
artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe -Sede Argentina- Asociación Civil - COPPPAL ARGENTINA-.

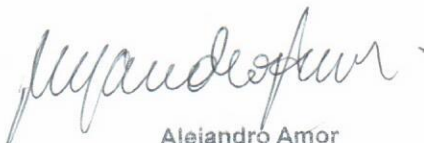
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 122 / 18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.